



RESOLUCIÓN N° 640 de 2024
(12 de agosto)

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hacen unos encargos”

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que “Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario”.

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que “Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020”, y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que “El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia”.

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 105 de dicho Acuerdo previó que “las vacaciones de las servidoras y servidores de la JEP serán individuales”, y que las mismas “se conferirán de oficio o a petición de parte, según las necesidades del servicio y de conformidad con las normas que rigen la materia”.

El artículo 106 del mismo Acuerdo determinó que el período de vacaciones de los servidores de la JEP será de veinticinco (25) días, los cuales están distribuidos en veintidós (22) días continuos, autorizados bajo un sistema de turnos de acuerdo con las necesidades propias del servicio, y tres (3) días que corresponden a los lunes, martes y miércoles de semana santa, conforme a lo establecido en el Acuerdo AOG No. 007 de 2019.

Continuación de la Resolución 640 de 2024 “Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hacen unos encargos”

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, así:

“Artículo 8. Adicionar un párrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(...)
Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
(...)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (...).”

Mediante el formato “Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones” la servidora y los servidores de la Secretaría Ejecutiva que se enuncian a continuación, solicitaron se concediera un período de vacaciones, así:

Cédula de Ciudadanía	Nombre	Empleo	Periodo causado		Periodo de disfrute		Fecha de Reintegro
79.649.197	Rosemberg Leguizamón Vargas	Asesor III	4/07/2022	3/07/2023	2/09/2024	23/09/2024	24/09/2024
1.019.009.895	María Luisa Moreno Rodríguez	Subdirector Nacional	24/11/2022	23/11/2023	9/09/2024	30/09/2024	1/10/2024
79.309.847	Jorge Alirio Mancera Cortés	Asesor III	17/10/2022	16/10/2023	20/09/2024	11/10/2024	15/10/2024

La servidora y los servidores de la Secretaría Ejecutiva previamente mencionados informaron de igual manera, sobre la designación de las servidoras y el servidor, sobre los cuales debe recaer el encargo de funciones de los cargos de Asesor III y Subdirector Nacional, para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo cada dependencia, así:

Dependencia	Servidor Encargado	C.C.	Cargo Titular	Cargo de la Servidora a Encargar	Fecha de inicio de encargo
Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos	Yesid Arnulfo Ramírez Penagos	1.075.660.400	Profesional Especializado II	Asesor III	2/09/2024



Continuación de la Resolución 640 de 2024 “Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hacen unos encargos”

Subdirección de Fortalecimiento Institucional	Martha Lucía Hurtado Bedoya	42.064.485	Asesor III	Subdirector Nacional	9/09/2024
Oficina Asesora Saad Defensa a Comparecientes	Jessica Hasbleydi Mora Cruz	1.022.373.633	Profesional Especializado I	Asesor III	20/09/2024

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder unas vacaciones a la servidora y los servidores de la Secretaría Ejecutiva, que se relacionan a continuación:

Cédula de Ciudadanía	Nombre	Empleo	Periodo causado		Periodo de disfrute		Fecha de Reintegro
79.649.197	Rosemberg Leguizamón Vargas	Asesor III	4/07/2022	3/07/2023	2/09/2024	23/09/2024	24/09/2024
1.019.009.895	María Luisa Moreno Rodríguez	Subdirector Nacional	24/11/2022	23/11/2023	9/09/2024	30/09/2024	1/10/2024
79.309.847	Jorge Alirio Mancera Cortés	Asesor III	17/10/2022	16/10/2023	20/09/2024	11/10/2024	15/10/2024

Artículo 2. Encargar a las servidoras y al servidor que se relacionan a continuación, de las funciones de los cargos de Asesor III y Subdirector Nacional, respectivamente, hasta por el término que dure la ausencia de su titular, así:

Dependencia	Servidor Encargado	C.C.	Cargo Titular	Cargo de la Servidora a Encargar	Fecha de inicio de encargo
Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos	Yesid Arnulfo Ramírez Penagos	1.075.660.400	Profesional Especializado II	Asesor III	2/09/2024
Subdirección de Fortalecimiento Institucional	Martha Lucía Hurtado Bedoya	42.064.485	Asesor III	Subdirector Nacional	9/09/2024
Oficina Asesora Saad Defensa a Comparecientes	Jessica Hasbleydi Mora Cruz	1.022.373.633	Profesional Especializado I	Asesor III	20/09/2024

Parágrafo 1. Las servidoras y servidor relacionados en el presente artículo asumirán las funciones del respectivo cargo, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3. Comunicar a las servidoras y servidores públicos que se relacionan en artículo primero y segundo, el contenido del presente acto administrativo.



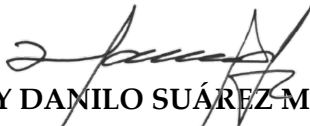
Continuación de la Resolución 640 de 2024 “Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hacen unos encargos”

Artículo 4. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2024.


HARVEY DANILO SUÁREZ-MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Manuela Mayo Gómez
Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: María Clara Berrocal Canabal
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres